



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA PROMARISCO S. A.-.-
CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.-.-.-.**

2
3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, capital de la
6 provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del
7 mes de octubre de dos mil once, ante mí **DOCTORA JENNY**
8 **OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN**
9 **GUAYAQUIL**, comparece el señor CARLOS ALONSO GERMÁN
10 SÁNCHEZ ESCUDERO, quien declara ser de nacionalidad peruano,
11 de estado civil casado, empresario, con domicilio en Samborondón,
12 de paso por esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente
13 General y como tal Representante Legal de la compañía
14 ecuatoriana **PROMARISCO S. A.**, conforme consta de la copia de
15 su nombramiento el mismo que declara encontrarse vigente y
16 debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Durán, a
17 cargo del Registro Mercantil, y que se adjunta a esta Escritura
18 como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, capaz para
19 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en
20 el objeto y resultados de esta Escritura Pública, a la que concurre
21 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
22 minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Eleve usted a
23 Escritura Pública esta minuta que contiene la reforma parcial del
24 Estatuto Social de la compañía PROMARISCO S. A., que se otorga
25 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
26 **COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar este instrumento el
27 señor CARLOS ALONSO GERMÁN SÁNCHEZ ESCUDERO, en su
28 calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía



1 **PROMARISCO S. A.**, calidad que acredita con la copia de su
2 nombramiento debidamente inscrito y vigente que acompaña a este
3 instrumento para que forme parte de él. Adicionalmente acompaña
4 copia certificada del Acta de de la sesión de Junta General de
5 Accionistas en la que se resolvió autorizarlo para otorgar esta
6 Escritura Pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

7 **Dos. Uno.)** PROMARISCO S. A. es una sociedad anónima, de
8 nacionalidad ecuatoriana, actualmente con domicilio en el cantón
9 Durán y un capital social suscrito que asciende a la cantidad de
10 veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, y
11 cuyo objeto social principal es el aprovechamiento y explotación de
12 recursos bioacuáticos, pesqueros e hidrológicos en general, de
13 cualquier naturaleza, género o especie, su extracción y/o el
14 procesamiento que corresponda según las diferentes especies y
15 tipos de producto de que se trate, incluyendo el cultivo en
16 cualquiera de sus formas, la cría, la cosecha y el procesamiento de
17 camarones, peces, mariscos y en general, de cualquier producto o
18 recurso hidrobiológico susceptible de ser aprovechado y explotado
19 de conformidad con las normas generales, y la comercialización,
20 bajo la modalidad que estime conveniente, de los mencionados
21 recursos y productos en los mercados nacional y de exportación.

22 **Dos. Dos.)** PROMARISCO S.A. se constituyó mediante Escritura
23 Pública otorgada el veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta
24 y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge
25 Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el trece
26 de octubre de mil novecientos ochenta y uno. **Dos. Tres.)** Luego de
27 su constitución se han efectuado aumentos de capital, cambio de
28 domicilio, reformas del Estatuto Social y otros actos societarios que





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



2 constan en los siguientes instrumentos: (UNO) Aumentó su
3 capital en veinte millones de sucres y reformó su Estatuto
4 Social, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario
5 Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el
6 treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos e
7 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
8 doce de noviembre del mismo año. (DOS) Aumentó su capital
9 social a cuarenta y seis millones de sucres, con la
10 consecuente reforma del Estatuto Social, mediante Escritura
11 Pública otorgada el veinticinco de mayo de mil novecientos
12 ochenta y ocho ante el Notario Segundo del cantón
13 Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro
14 Mercantil del mismo cantón el veintiuno de julio del mismo
15 año. (TRES) Cambió su domicilio del cantón Guayaquil al
16 cantón Durán, conforme consta de la Escritura Pública
17 otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge
18 Jara Grau, el catorce de junio de mil novecientos ochenta y
19 nueve, e inscrita el doce de octubre del mismo año en el
20 Libro de Registro Mercantil a cargo del Registrador de la
21 Propiedad del cantón Durán, y el dieciséis de octubre del
22 mismo año, en el Registro Mercantil de Guayaquil. (CUATRO)
23 Aumentó su capital a tres mil setecientos millones de sucres,
24 y amplió la duración del cargo de Gerente General mediante
25 Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo de
26 Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el once de
27 septiembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita el
28 diez de noviembre del mismo año en el Libro de Registro
Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán.-



1 (CINCO) Posteriormente, aumentó su capital a ocho mil
2 ochocientos millones de sucres y fijó su capital autorizado en
3 la suma de diecisiete mil seiscientos millones de sucres, por
4 Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo de
5 Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el dos de abril de
6 mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro
7 Mercantil de Durán el dos de julio del mismo año. (SEIS)
8 Aumentó su capital suscrito a diez mil ochocientos millones
9 de sucres, absorbió a otra sociedad y reformó y codificó
10 integralmente su Estatuto Social, mediante Escritura Pública
11 otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado
12 Eduardo Falquez Ayala, el treinta y uno de julio de mil
13 novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la
14 Propiedad de Durán, el dieciocho de noviembre del mismo
15 año. (SIETE) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario
16 Séptimo de Guayaquil, el veinticinco de octubre de mil
17 novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil
18 de Durán, el diez de noviembre del mismo año, la compañía
19 procedió a aumentar el capital suscrito a la suma de diez mil
20 ochocientos cincuenta millones de sucres, y reformó su
21 Estatuto Social.- (OCHO) Mediante Escritura Pública
22 otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado
23 Eduardo Falquez Ayala, el uno de noviembre de mil
24 novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de la
25 Propiedad de Durán, el veintiocho de enero del dos mil,
26 escindió su activo, pasivo y patrimonio para crear la
27 PROMARISCO CORP S. A., reduciendo su capital a
28 dieciocho millones de sucres y reformando su





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



2 Estatuto Social.- (NUEVE) Mediante Escritura Pública
3 otorgada el uno de enero del dos mil uno, ante el Notario
4 Décimo Quinto de Guayaquil, inscrita en el Registro de la
5 Propiedad de Durán el dieciocho de septiembre del dos mil
6 uno, PROMARISCO S. A. absorbió a otras compañías,
7 convirtió su capital a dólares de los Estados Unidos de
8 América, y reformó su Estatuto Social.- (DIEZ) Mediante
9 Escritura Pública otorgada el veintitrés de enero del dos mil
10 ocho ante el Notario Cuarto de Guayaquil, doctor Alberto
11 Bobadilla Boderó, la compañía aumentó su capital autorizado a
12 la suma de nueve millones de dólares de los Estados Unidos de
13 América y el capital suscrito y pagado a la suma de cuatro
14 millones setecientos treinta y dos mil dólares de los Estados
15 Unidos de América, dividido en ciento dieciocho millones
16 trescientas mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas de
17 un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados
18 Unidos de América, con la consecuente reforma de los artículos
19 pertinentes de su Estatuto Social; el mismo que se inscribió en
20 el Libro de Registro Mercantil a cargo del Registrador de la
21 Propiedad del cantón Durán, el treinta de mayo del dos mil
22 ocho.- (ONCE) Mediante Escritura Pública otorgada el quince
23 de abril del dos mil ocho ante el Notario Cuarto de Guayaquil,
24 doctor Alberto Bobadilla Boderó, la Compañía procedió a
25 aumentar nuevamente el capital autorizado ahora a la suma
26 de treinta millones de dólares y el capital suscrito y pagado a
27 la suma de quince millones de dólares, el mismo que se
28 inscribió el treinta y uno de julio del dos mil ocho en el Libro
de Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad



1 de Durán.- (DOCE) Finalmente mediante Escritura Pública
2 otorgada el veintitrés de julio de dos mil ocho, ante el Notario
3 Cuarto del cantón Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla
4 Bodero, la Compañía aumentó su capital suscrito en la suma
5 de diez millones de dólares de los Estados Unidos de
6 América, de forma tal que pasó a tener como capital social,
7 suscrito y pagado, la suma de veinticinco millones de dólares
8 de los Estados Unidos de América, que es el que actualmente
9 posee, dividido en seiscientos veinticinco millones de acciones
10 ordinarias, nominativas y liberadas de cuatro centavos de
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y
12 que al estar dentro de la cuantía del capital autorizado, no
13 requirió de la aprobación de la Superintendencia de
14 Compañías, habiéndose inscrito en el Registro de la Propiedad
15 encargado del Registro Mercantil de Durán, el seis de
16 noviembre de dos mil ocho.- (TRECE) A su vez, mediante
17 Escritura Pública autorizada el treinta y uno de octubre de
18 dos mil ocho, ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil,
19 doctor Alberto Bobadilla Bodero, PROMARISCO S. A. absorbió
20 a la compañía BALROSARIO S. A., con la disolución
21 anticipada de esta última por efecto de la fusión, la misma que
22 fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán, a
23 cargo del Registro Mercantil, el dieciséis de abril de dos mil
24 nueve.- (CATORCE) Para finalizar, PROMARISCO S. A. absorbió
25 también a la compañía MARISCOS SAN FRANCISCO
26 MARFRISCO S. A. "EN LIQUIDACIÓN" conforme consta de la
27 Escritura Pública de Fusión por Absorción otorgada el veinticinco
28 de febrero de dos mil diez, ante el Notario Encargado de





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil, e inscrita el veinticinco de
2 enero de dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón
3 Durán a cargo del Registro de Mercantil.- **Dos. Cuatro.**) La Junta
4 General de Accionistas, en sesión extraordinaria celebrada el día de
5 hoy, siete de octubre de dos mil once, entre otros puntos, resolvió
6 por unanimidad reformar parcialmente el Estatuto Social de la
7 compañía, a fin de modificar varios artículos referentes a su
8 administración y dirección en los términos constantes en la
9 predicha Acta, autorizando además al Gerente General de la
10 Compañía para que otorgue la respectiva Escritura Pública a través
11 de la cual se instrumente la reforma acordada. Es así que en
12 ejercicio de la autorización conferida en dicha sesión, el Gerente
13 General y Representante Legal de la Compañía procede a dar
14 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, en
15 la forma que se expresa a continuación.- **CLÁUSULA TERCERA:**
16 **REFORMA PARCIAL.-** Conforme a los antecedentes expuestos y a
17 través de este instrumento, el señor CARLOS ALONSO GERMÁN
18 SÁNCHEZ ESCUDERO, en su calidad de Gerente General y
19 Representante Legal de la compañía PROMARISCO S. A., da
20 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas en
21 la sesión extraordinaria constituida con carácter de universal el
22 siete de octubre de dos mil once, por lo que a partir de esta fecha
23 se REFORMAN los artículos décimo tercero, décimo noveno,
24 vigésimo cuarto, vigésimo séptimo, el Capítulo Cuarto que va desde
25 el artículo vigésimo octavo al trigésimo primero, el artículo
26 trigésimo tercero y el trigésimo octavo del Estatuto Social de la
27 Compañía referentes a la administración y dirección de la misma,
28 específicamente en lo que respecta a la integración y funciones del



1 Directorio, la designación del Vicepresidente y otros artículos
2 relacionados con aquellos, en los nuevos términos que constan
3 detallados en el Acta de Junta General de la citada sesión
4 extraordinaria y universal, cuya copia certificada se adjunta al
5 presente instrumento para que forme parte integrante del mismo.-

6 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

7 Adicionalmente, el compareciente realiza la siguiente declaración:

8 "Yo, CARLOS ALONSO GERMÁN SÁNCHEZ ESCUDERO, por los
9 derechos que represento de PROMARISCO S. A. declaro, bajo la
10 solemnidad del juramento, que mi representada no tiene
11 obligaciones pendientes o contratos incumplidos con el Estado o
12 cualquier otra entidad del sector público".- **CLÁUSULA QUINTA:**

13 **AUTORIZACIONES.-** En mi calidad de Gerente General y

14 Representante Legal de la compañía PROMARISCO S. A., autorizo a

15 los abogados Mariana Salas Bustos, Hugo Herrera Castro, Patricia

16 Marchán Cordovez y Andrea Pacheco García, para que cualquiera

17 de ellos puedan solicitar, impulsar y obtener la aprobación de los

18 acuerdos adoptados por la citada sesión de la Junta General de

19 Accionistas llevada a cabo el día de hoy, siete de octubre de dos mil

20 once, ante la Superintendencia de Compañías, así como gestionar

21 las anotaciones pertinentes en las respectivas Notarías, y la

22 inscripción de esta Escritura Pública en el registro que

23 corresponda.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas

24 de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.-

25 Firma: Abogada Andrea Pacheco García, Registro del Colegio de

26 Abogados del Guayas número doce mil cuatrocientos diecinueve.

27 He leído la minuta que queda elevada a Escritura Pública.-

28 Quedo entregados los documentos y cláusulas de Ley.- Leída que



Eloy Alfaro (Durán), 12 de junio del 2010

Señor

CARLOS ALONSO GERMAN SÁNCHEZ ESCUDERO

Ciudad.-

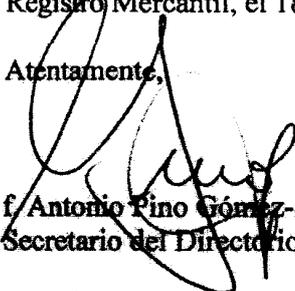
De mis consideraciones:

Cumplo en informarle que el Directorio de la compañía PROMARISCO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE GENERAL, para un período estatutario de CINCO AÑOS.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo trigésimo cuarto del Estatuto Social, le corresponderá a usted ejercer, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de PROMARISCO S.A., así como también todas las demás atribuciones que le confieran la Junta General de Accionistas y el Directorio de la compañía.

La compañía PROMARISCO S.A. se constituyó por Escritura Pública celebrada el 27 de agosto de 1981 ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de octubre de 1981. Cambió su domicilio principal de Guayaquil al cantón Eloy Alfaro (Durán), mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo de Guayaquil, el 14 de junio de 1989, e inscrita en el Libro de Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Durán el 12 de octubre de 1989. La compañía reformó íntegramente y codificó su estatuto social, mediante escritura pública otorgada el 31 de julio de 1998, ante el notario séptimo del cantón Guayaquil, e inscrita por el Registrador de la Propiedad de Durán, a cargo del Registro Mercantil, el 18 de noviembre de 1998.

Atentamente,


f/ Antonio Pino Gómez-Lince
Secretario del Directorio

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Eloy Alfaro (Durán), 12 de junio del 2010

Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido elegido, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.


f. **CARLOS ALONSO GERMAN SÁNCHEZ ESCUDERO**
C. Identidad: 091749666-3
Nacionalidad peruana



REPERTORIO N.º 4712
FECHA: 16 JUN 2010
NOTA:
LA ANOTACIÓN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2010 4712

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(aron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Diecisiete de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la compañía([PROMARISCO S.A.]**); a favor del señor(**[SANCHEZ ESCUDERO CARLOS ALONSO GERMAN]**); por el plazo de **CINCO años**, en el Registro MERCANTIL de fojas 1399 a 1408 con el número de inscripción 104. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**.



Dr. John Dunn Barrero
 Registrador de la Propiedad Interino
 del Cantón Durán

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**





SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990553963001

RAZON SOCIAL: PROMARISCO S.A.

NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SANCHEZ ESCUDERO CARLOS ALONSO GERMAN

CONTADOR: QUIROS PESANTES ALEXANDRA MARIA DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/10/1981 **FEC. CONSTITUCION:** 13/10/1981

FEC. INSCRIPCION: 08/02/1982 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y ENVASADO DE CAMARON

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: LAS BRISAS Número: SOLAR 1B Carratero: VIA DURAN - TAMBO Kilómetro: 6.5 Referencia ubicación: JUNTO A LA COMPAÑIA EXPALSA
 Telefono Trabajo: 042801910 Fax: 042800052 Apertado Postal: 09-01-3419 Email: eqp@promarisco.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: ABIERTOS: 15

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Hernández Alvarado María Belén
 Delegada del RUC
 Servicio de Rentas Internas Litoral

Usuario: MBHA070408

Lugar de emisión: GUAYADUILIV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/07/2010





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

0990553963001

RAZON SOCIAL:

PROMARISCO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 13/10/1991

NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y ENVASADO DE CAMARON

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: LAS BRISAS Número: SOLAR 19
Referencia: JUNTO A LA COMPAÑIA EXPALSA Carretero: VIA DURAN - TAMBO Kilómetro: 6.5 Teléfono Trabajo: 042801810
Fax: 042800052 Apartado Postal: 09-01-3419 Email: aqp@promarisco.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 11/02/2008

NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: SANTA ELENA Número: S/N Referencia: Carretero: VIA
SAN PABLO Teléfono Trabajo: 042801810 Teléfono Trabajo: 942912038 Fax: 042800052 Apartado Postal: 09-01-3419
Email: aqp@promarisco.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 11/02/2008

NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: JOSÉ LUIS TAMAYO Ciudadela: MIRAMAR Número: S/N
Referencia: Manzana: 45 Carretero: VIA PUERTO - AGUAJE Kilómetro: 2.9 Teléfono Trabajo: 042801810 Teléfono
Trabajo: 042912038 Teléfono Trabajo: 042943117 Fax: 042800052 Apartado Postal: 09-01-3419 Email:
aqp@promarisco.com



Hernández Alvarado María Belén
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral

Maria Hernandez Alvarado

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: NBHA070409

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/07/2008





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990553963001
RAZON SOCIAL: PROMARISCO S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 03/04/2008
NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCOS S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES
ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y ENVASADO DE CAMARON

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: NARANJAL Parroquia: NARANJAL Número: S/N Referencia: FRENTE A LA DESPENSA
BALAO Carretero VIA A MACHALA Kilómetro: 105 Fax: 042800052 Email: aqp@promarisco.com Apartado Postal:
09013418 Telefono Trabajo: 042801810

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 14/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: LAS EXCLUSAS Número: S/N Referencia: . Fax:
042800052 Telefono Trabajo: 042801810

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 14/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: ISLA QUIÑONEZ Número: S/N Referencia: . Fax:
042800052 Telefono Trabajo: 042801810



Os Francisco

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFH0160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/11/2008

Página 3 de 5

Os Francisco
DELEGADO DEL R.U.

Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR



gov.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990553963001
RAZON SOCIAL: PROMARISCO S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 08/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES
ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y ENVASADO DE CAMARON

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. DOMINGO COMIN Número: SOLAR 1 Intersección: PEDRO JOSE BOLONA Referencia: DIAGONAL A GASOLINERA TERPEL Manzana: 43 Fax: 042800052 Email: aqp@promarisco.com Telefono Trabajo: 042443052 Telefono Trabajo: 042801810

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 08/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ATACAMES Parroquia: ATACAMES Barrio: SECTOR CASTELNOUVO Referencia: ENTRADA VÍA A SALIMA Fax: 042800052 Email: aqp@promarisco.com Telefono Trabajo: 042801810

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 08/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ATACAMES Parroquia: TONCHIGUE Número: S/N Referencia: ENTRANDO POR VIA TONCHINGUE - MUISNE Carretero: VIA ABDON CALDERON GALERA



Jose Francisco Haro

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFHO160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 25/11/2008

DELEGADO DEL R.U.C. *Haro Orellana José Francisco*
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



gov.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990553963001
RAZON SOCIAL: PROMARISCO S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 25/11/2008
NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARONES Y ANIMALES ACUATICOS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SOLAR 1 Referencia: COMUNA DE PUERTO HONDO Manzana: 39 Carretera: VIA GUAYAQUIL - CHONGON Kilómetro: 15.5 Email: aqp@promarisco.com Telefono Trabajo: 042872441

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 05/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Número: S/N Referencia: Conjunto: HACIENDA JOSEFINA Carretera: VIA LAS ESCLUSAS Kilómetro: 5 Email: aqp@promarisco.com Telefono Trabajo: 04280052

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 12/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS, INCLUSO SUSTANCIAS SOLUBLES, PARA ANIMALES ACUATICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: BELISARIO ANDRADE Número: S/N Intersección: JULIO TORRES - ADOLFO TORRES Referencia: DIAGONAL AL MERCADO VEINTISIETE DE FEBRERO Fax: 042800052 Email: aqp@promarisco.com Telefono Trabajo: 072881375 Telefono Trabajo: 042801910



[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: ICCA160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 12/01/2009

Isabel Cristina Correa Acebo
DELEGADA DEL R.U. NOTARIA SEXTA
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990553963001
RAZON SOCIAL: PROMARISCO S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 12/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y ENVASADO DE CAMARON

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: EL RETIRO Número: S/N Referencia: JUNTO A LA ZONA URBANA DE SANTA ROSA Cotizador: VIA PANAMERICANA Kilómetro: 40 Telefono Trabajo: 042801910 Email: ssp@promarisco.com

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 16/04/2009
NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: ISLA PUNTA BLANCA Número: S/N Referencia: A MEDIO KILOMETRO DE LA ISLA SANTA CECILIA Conjunto: LOTE A-B-C-D Edificio: CAMARONERA JOSEFINA Telefono Trabajo: 042801910 Email: ssp@promarisco.com Fax: 042800052

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 16/04/2009
NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: ISLA PUNTA BRAVA Número: S/N Referencia: JUNTO AL ESTERO CHUPADORES GRANDES Conjunto: LOTE A-B-C-D Edificio: CAMARONERA BELLAVISTA Telefono Trabajo: 042801910 Fax: 042800052 Email: ssp@promarisco.com



García Navarro Juan Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFGN010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/04/2009





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

0990553963001

RAZON SOCIAL:

PROMARISCO S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 002

ESTADO: CERRADO

FEC. INICIO ACT.: 03/04/2000

NOMBRE COMERCIAL: PROMARISCO S. A.

FEC. CIERRE: 28/08/2003

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Ciudadela: PRIMERO DE ABRIL Número: S/N Carretero; VIA A PUERTO BOLIVAR Teléfono Trabajo: 072228912



Hernández Alvarado María Belén
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

María Hernández Alvarado
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: MBHA070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/07/2003



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMARISCO S. A., CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.-

En Durán, a los siete días del mes de octubre de dos mil once, a las 09h00, en el domicilio social de la compañía PROMARISCO S. A., ubicado en el Km. 6 ½ de la vía Durán – Tambo, se reúnen sus accionistas: (a) La compañía **NOVAPESCA TRADING S. L.**, representada por su administrador solidario, D. Manuel Fernández de Sousa - Faro, propietaria de 624'999.989 de acciones, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, pagadas en su totalidad, que representan el 99,999998% del capital social de la compañía; y, (b) La compañía **PESCANOVA S. A.**, legalmente representada por D. Manuel Fernández de Sousa – Faro, propietaria de 11 acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, pagadas en su totalidad, que representa el 0,000002% del capital social. Se incorporan al expediente de esta sesión, los documentos que acreditan la representación de las compañías accionistas. Se encuentra además presente el señor Carlos Alonso Germán Sánchez Escudero, quien en su calidad de Gerente General de PROMARISCO S. A., intervendrá en los términos que se indican más adelante.---

Preside la sesión, D. Manuel Fernández de Sousa – Faro, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente General, señor Carlos Alonso Germán Sánchez Escudero.---

El Secretario elabora la lista de accionistas concurrentes a la sesión, y constata que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25'000,000.00), dividido en seiscientos veinticinco millones (625'000.000) de acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cada una de ellas con el valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04).---

Habiéndose constatado que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, y en ejercicio de la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, los asistentes por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día:---

UNO.- Conocer y resolver sobre la reforma parcial al Estatuto Social;---

DOS.- Conocer y resolver acerca de la nueva integración del Directorio de la Compañía; y,---

TRES.- Conocer y resolver acerca de la autorización a los representantes de la Compañía para que ejecuten las resoluciones que tome la Junta en esta sesión.--

Constituida e instalada válidamente la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se pasan a tratar los anotados puntos del Orden del Día que han sido también aprobados por unanimidad por los accionistas.---

Inmediatamente el Secretario toma la palabra para tratar el primer punto del Orden del Día, es, **“Conocer y resolver sobre la reforma parcial al Estatuto Social”**. Al respecto el Secretario señala a la Sala que en atención a lo estipulado en el artículo Vigésimo Segundo del actual Estatuto Social, corresponde a la Junta General acordar las modificaciones a



dicho cuerpo normativo y al contrato social, y que en el presente caso atañen a los artículos referentes a la dirección y administración de la Compañía. Para tal efecto presenta y pone en consideración de la Junta el texto con los artículos reformados que se inserta a continuación:---

1.- Reformas al "CAPÍTULO SEGUNDO: De la dirección, administración y representación.-"

Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales la tendrá el Presidente y Gerente General, en forma individual, con la debida autorización que según el caso corresponda, en todo de conformidad con la ley y el Estatuto Social. En caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, el Vicepresidente de haber sido designado, podrá subrogarlos con los mismos deberes y atribuciones que les corresponden a aquellos.

2.- Reformas al "CAPÍTULO TERCERO: De la Junta General de Accionistas.-"

Artículo Décimo Noveno: La Junta General, ordinaria o extraordinaria, será convocada en la forma que determine la Ley, mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General o por quien los subroge conforme a lo contemplado en este Estatuto.

La convocatoria se hará por la propia iniciativa de cualesquiera de ellos, o a solicitud del Comisario, o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, sin perjuicio de la facultad que tiene el Comisario y la Autoridad competente para convocar a la Junta General en los casos previstos por la Ley.

Artículo Vigésimo Cuarto: Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. Si uno de ellos se encuentra ausente o impedido lo subrogará el Vicepresidente en caso de haber sido designado; de lo contrario actuará como Presidente o Secretario, cualquier persona designada, por mayoría de votos, por los asistentes a la Junta General, para que actúen con el carácter de *Ad-Hoc* para esa sesión.

Artículo Vigésimo Séptimo: Sin perjuicio de los máximos poderes que corresponden a la Junta General, referidos en el artículo Décimo Sexto del presente Estatuto, a ella le compete:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a los vocales del Directorio y a los Comisarios Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones. Podrá la Junta además si lo considera conveniente, nombrar a un Vicepresidente que tendrá las funciones y facultades previstas en este Estatuto. El Directorio no podrá tener un número de miembros menor a tres (3) ni mayor a seis (6), incluyendo entre ellos al Presidente y al Vicepresidente, este último en caso de haber sido designado.

b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios mencionados en la letra "a)" anterior, removerlos cuando estime conveniente, declarar las vacantes y designar los reemplazos de los mismos;



- c) Conocer los informes, balances y más cuentas que se sometán a su consideración y resolver acerca de ellos, siendo nula la aprobación de los balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en caso de haberlos, y fijar, cuando proceda, la cuota de las utilidades liquidas para la formación del fondo de reserva legal, la misma que no podrá ser menor de la señalada como obligatoria en la ley;
- e) Autorizar el otorgamiento de poderes que tengan el carácter de generales con respecto a los actos para los cuales esté facultado el funcionario poderdante, por razón de la representación o cargo que ejerza así como para la designación de factor;
- f) Acordar las modificaciones del contrato social y del presente estatuto;
- g) Ejercer las atribuciones y deberes del Directorio cuando este organismo no se reuniere, o no pudiere reunirse, por cualquier causa;
- h) Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales; llenar cualquier vacío estatutario; resolver cualquier duda que se presentare respecto del alcance del Estatuto; tomar las decisiones que juzgue conveniente a los intereses de la compañía;
- i) Nombrar al Auditor Externo y fijar su retribución; y,
- j) Ejercer todas atribuciones que le concedan o permitan la ley y el presente Estatuto.

3.- Reformas al “CAPÍTULO CUARTO: Del Directorio.-”

Artículo Vigésimo Octavo: La Compañía tendrá un Directorio que podrá estar conformado a solo criterio de la Junta General de Accionistas, de entre tres (3) a seis (6) miembros. Conforme a lo indicado en el artículo Vigésimo Séptimo precedente, el Presidente es miembro nato del Directorio y forma parte de éste junto con el resto de vocales que lo integran. Cada uno de estos miembros tendrá un voto en las sesiones de este organismo de administración.

Presidirá el Directorio el Presidente y actuará en Secretaría el Gerente General. Si uno de éstos estuviere ausente o impedido, será subrogado por el Vicepresidente en caso de haber sido designado, y si éste también faltare o estuviere impedido, los asistentes con derecho a voto designarán un Presidente *Ad-Hoc* y/o un Secretario *Ad-Hoc*.

Artículo Vigésimo Noveno: Los Directores podrán o no ser accionistas de la compañía y serán elegidos a criterio de la Junta General hasta por un periodo de 5 años, salvo lo que establece el artículo Trigésimo Octavo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo: El Directorio se reunirá cuando fuere necesario previa convocatoria que hiciere el Presidente, el Gerente General o el Vicepresidente en caso de haber sido designado. Dicha convocatoria se cursará a los miembros hasta con un día de anticipación a la fecha de la reunión, y en la que se hará constar el día, hora y lugar de la misma y el hecho de que se celebrará por medios telemáticos; así como los temas a tratarse. El Directorio una vez instalado podrá tratar dentro del tema “varios” cualquier asunto inherente a sus funciones.



El Directorio podrá celebrar sesiones por métodos de comunicación digital, electrónico, teleconferencia o cualquier otra comunicación en tiempo real, en cuyo caso encargarán la elaboración del acta respectiva al Secretario o a la persona que en esa sesión designen como tal, y se hará circular el ejemplar, para la respectiva firma, el mismo que se guardará en los registros de la Compañía, lo que puede hacerse en documentos separados que contengan el mismo texto del acta.

El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por no menos de tres de sus miembros.

Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, esto es, por una mayoría que exceda, en cualquier proporción, del cincuenta por ciento (50%) de los votos presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría simple numérica que hubiere, pudiendo formarse de este modo la mayoría absoluta.

En caso de empate en las votaciones el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

El Gerente General de la compañía asistirá y participará activamente en las sesiones de Directorio con voz pero sin voto, a menos que a título personal sea designado como miembro del Directorio, en cuyo caso tendrá voz y voto sin perjuicio del ejercicio de las funciones de Secretaría.

De cada sesión de Directorio se levantará un acta, que será firmada por todos los asistentes y el original del acta se archivará en el Libro respectivo, salvo el caso de sesiones celebradas por vía digital u otras similares, en las que se seguirá lo antes señalado para esos eventos.

Artículo Trigésimo Primero: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Coadyuvar en la administración de la Compañía;
- b) Cumplir y hacer que se cumpla el Estatuto Social, las decisiones de la Junta General y las propias del Directorio;
- c) Aprobar el presupuesto de la compañía;
- d) Autorizar la intervención como socia o accionista en otras compañías;
- e) Fijar la cuantía hasta por la que se autoriza al Gerente General o al Presidente para efectuar y/o suscribir todo acto o contrato que obligue a la Compañía. Tal cuantía se mantendrá en vigencia hasta que el mismo Directorio, en sesión posterior, la revoque, reforme o revise. El Vicepresidente de haber sido designado, tendrá las mismas limitaciones previstas en este literal, cuando subroge a uno de los representantes legales.
- f) Autorizar la enajenación, gravamen o limitación de los bienes inmuebles, así como la constitución de prendas abiertas; y,
- g) Presentar a la Junta General un informe de su gestión.

4.- Reformas al "CAPITULO SEXTO: Del Vicepresidente.-"



Artículo Trigésimo Tercero: La Junta General de creerlo conveniente podrá nombrar a un Vicepresidente, quien de ser designado podrá durar hasta cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente podrá ser o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente o del Gerente General, lo subrogará con sus mismos deberes o atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Asimismo aplicará al Vicepresidente las limitaciones previstas en este Estatuto, cuando subrogue a uno de los representantes legales; y, **b)** Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan de acuerdo al presente Estatuto.

5.- Reformas al “CAPÍTULO DÉCIMO: Disposiciones Generales.-”

Artículo Trigésimo Octavo: Los períodos o plazos señalados en este Estatuto se contará desde el día en que se hubiere hecho la respectiva designación o nombramiento o desde el día de inscripción de dicho nombramiento en el Registro Mercantil, según los casos, a menos que la Junta General, en el primer supuesto, al hacer una designación o nombramiento, señale expresamente otra fecha desde la cual deba contarse el periodo o plazo correspondiente. Cualquier designación de miembros de Directorio, con excepción del Presidente y del Vicepresidente, este último de haber sido nombrado, que se hiciera cuando ya hubiere comenzado a correr el periodo fijado para su duración, se entenderá hecha solamente por el tiempo que falta para la terminación de tal periodo, salvo que expresamente se señalare otro lapso al momento de tal designación. Todo funcionario designado o nombrado por un periodo fijo deberá continuar en su cargo aún después de vencido el plazo señalado para el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado, excepto en los casos de separación o remoción del cargo, casos en los que deberá cesar inmediatamente en sus actividades. (HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO DE REFORMA).

Luego de analizar el documento presentado, y deliberar sobre el mismo, por unanimidad la Junta General resuelve aprobar sin modificaciones la reforma parcial al Estatuto Social de la Compañía en los términos precedentes.---

A continuación se procede a tratar el segundo punto, esto es, **“Conocer y resolver acerca de la nueva integración del Directorio de la Compañía”**. El Gerente General toma nuevamente la palabra, a fin de indicar a la Sala que corresponde a la Junta General la elección de los miembros del Directorio. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad, fijar en tres (3) el número de miembros del Directorio, y designar como sus vocales a los señores Olegario Casal y Carlos Alonso Germán Sánchez Escudero, quienes junto a D. Manuel Fernández de Sousa – Faro en su calidad de Presidente y como tal miembro nato del Directorio, pasan a integrar a partir de la presente fecha este órgano de administración de la Compañía.---

Se deja indicado que la designación de los anotados miembros no afecta la integración original del Directorio, salvo en lo que se refiere al cese de funciones como Director de D. Antonio Pino Gómez – Lince, ni su nueva conformación de acuerdo con las reformas acordadas en esta Junta, por lo que pueden posesionarse de sus cargos como Directores a partir de este momento.---

Finalmente, los referidos Directores son elegidos por el periodo estatutario de cinco años a contarse a partir de esta fecha, en que la Junta los ha declarado formalmente



nombrados, y a los cuales corresponderá el ejercicio de las funciones y demás atribuciones estipuladas en el Estatuto Social de la Compañía.---

Con las resoluciones que anteceden, la Junta pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día: **“Conocer y resolver acerca de la autorización a los representantes de la Compañía para que ejecuten las resoluciones que tome la Junta en esta sesión”**.---

A fin de que se ejecuten las resoluciones que se han tomado en esta sesión, la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad, autorizar a cualquiera de los representantes legales de la Compañía para que concurran a otorgar la escritura pública que contenga los actos societarios acordados en esta sesión, así como todos los demás documentos que fueren necesarios para la total implementación de las resoluciones aquí adoptadas.---

Sin tener otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración del acta. Concluido el receso, y habiéndose dado lectura al acta se levanta la sesión, a las 10h27 del día de su instalación. En señal de conformidad con el contenido de esta acta la suscriben.-
p.) NOVAPESCA TRADING S. L. – Accionista, f.) D. Manuel Fernández de Sousa – Faro. p.) PESCANOVA S. A. – Accionista, f.) D. Manuel Fernández de Sousa Faro. f.) D. Manuel Fernández de Sousa Faro, Presidente de la Junta. f.) Carlos Alonso Germán Sánchez Escudero, Secretario de la Junta.-

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, la cual reposa en los archivos de la Compañía, al cual me remitiré en caso necesario. Durán, 7 de octubre de 2011.-



Carlos Alonso Germán Sánchez Escudero
SECRETARIO DE LA JUNTA



Anexo

**REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PROMARISCO S. A.,
RELACIONADA CON LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD A
PRESENTARSE PARA CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2011.-**

1.- Reformas al “CAPÍTULO SEGUNDO: De la dirección, administración y representación.-”

Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales la tendrá el Presidente y Gerente General, en forma individual, con la debida autorización que según el caso corresponda, en todo de conformidad con la ley y el Estatuto Social. En caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, el Vicepresidente de haber sido designado, podrá subrogarlos con los mismos deberes y atribuciones que les corresponden a aquellos.

2.- Reformas al “CAPÍTULO TERCERO: De la Junta General de Accionistas.-”

Artículo Décimo Noveno: La Junta General, ordinaria o extraordinaria, será convocada en la forma que determine la Ley, mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General o por quien los subrogue conforme a lo contemplado en este Estatuto.

La convocatoria se hará por la propia iniciativa de cualesquiera de ellos, o a solicitud del Comisario, o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, sin perjuicio de la facultad que tiene el Comisario y la Autoridad competente para convocar a la Junta General en los casos previstos por la Ley.

Artículo Vigésimo Cuarto: Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. Si uno de ellos se encuentra ausente o impedido lo subrogará el Vicepresidente en caso de haber sido designado; de lo contrario actuará como Presidente o Secretario, cualquier persona designada, por mayoría de votos, por los asistentes a la Junta General, para que actúen con el carácter de *Ad-Hoc* para esa sesión.

Artículo Vigésimo Séptimo: Sin perjuicio de los máximos poderes que corresponden a la Junta General, referidos en el artículo Décimo Sexto del presente Estatuto, a ella le compete:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a los vocales del Directorio y a los Comisarios Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones. Podrá la Junta además si lo considera conveniente, nombrar a un Vicepresidente que tendrá las funciones y facultades previstas en este Estatuto. El Directorio no podrá tener un número de miembros menor a tres (3) ni mayor a seis (6), incluyendo entre ellos al Presidente y al Vicepresidente, este último en caso de haber sido designado.

b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios mencionados en la letra “a)” anterior, removerlos cuando estime conveniente, declarar las vacantes y designar los reemplazos de los mismos;



c) Conocer los informes, balances y más cuentas que se sometan a su consideración y resolver acerca de ellos, siendo nula la aprobación de los balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario;

d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en caso de haberlos, y fijar, cuando proceda, la cuota de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal, la misma que no podrá ser menor de la señalada como obligatoria en la ley;

e) Autorizar el otorgamiento de poderes que tengan el carácter de generales con respecto a los actos para los cuales esté facultado el funcionario poderdante, por razón de la representación o cargo que ejerza así como para la designación de factor;

f) Acordar las modificaciones del contrato social y del presente estatuto;

g) Ejercer las atribuciones y deberes del Directorio cuando este organismo no se reuniera, o no pudiese reunirse, por cualquier causa;

h) Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales; llenar cualquier vacío estatutario; resolver cualquier duda que se presentare respecto del alcance del Estatuto; tomar las decisiones que juzgue conveniente a los intereses de la compañía;

i) Nombrar al Auditor Externo y fijar su retribución; y,

j) Ejercer todas atribuciones que le concedan o permitan la ley y el presente Estatuto.

3.- Reformas al "CAPÍTULO CUARTO: Del Directorio.-"

Artículo Vigésimo Octavo: La Compañía tendrá un Directorio que podrá estar conformado a solo criterio de la Junta General de Accionistas, de entre tres (3) a seis (6) miembros. Conforme a lo indicado en el artículo Vigésimo Séptimo precedente, el Presidente es miembro nato del Directorio y forma parte de éste junto con el resto de vocales que lo integran. Cada uno de estos miembros tendrá un voto en las sesiones de este organismo de administración.

Presidirá el Directorio el Presidente y actuará en Secretaría el Gerente General. Si uno de éstos estuviere ausente o impedido, será subrogado por el Vicepresidente en caso de haber sido designado, y si éste también faltare o estuviere impedido, los asistentes con derecho a voto designarán un Presidente *Ad-Hoc* y/o un Secretario *Ad-Hoc*.

Artículo Vigésimo Noveno: Los Directores podrán o no ser accionistas de la compañía y serán elegidos a criterio de la Junta General hasta por un periodo de 5 años, salvo lo que establece el artículo Trigésimo Octavo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo: El Directorio se reunirá cuando fuere necesario previa convocatoria que emita el Presidente, el Gerente General o el Vicepresidente en caso de haber sido designado. Dicha convocatoria se cursará a los miembros hasta con un día de anticipación a la fecha de la reunión, y en la que se hará constar el día, hora y lugar de la misma y el hecho de que se celebrará por medios telemáticos;



así como los temas a tratarse. El Directorio una vez instalado podrá tratar dentro del tema “varios” cualquier asunto inherente a sus funciones.

El Directorio podrá celebrar sesiones por métodos de comunicación digital, electrónico, teleconferencia o cualquier otra comunicación en tiempo real, en cuyo caso encargarán la elaboración del acta respectiva al Secretario o a la persona que en esa sesión designen como tal, y se hará circular el ejemplar, para la respectiva firma, el mismo que se guardará en los registros de la Compañía, lo que puede hacerse en documentos separados que contengan el mismo texto del acta.

El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por no menos de tres de sus miembros.

Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría simple numérica que hubiere, pudiendo formarse de este modo la mayoría absoluta.

En caso de empate en las votaciones el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

El Gerente General de la compañía asistirá y participará activamente en las sesiones de Directorio con voz pero sin voto, a menos que a título personal sea designado como miembro del Directorio, en cuyo caso tendrá voz y voto sin perjuicio del ejercicio de las funciones de Secretaría.

De cada sesión de Directorio se levantará un acta, que será firmada por todos los asistentes y el original del acta se archivará en el Libro respectivo, salvo el caso de sesiones celebradas por vía digital u otras similares, en las que se seguirá lo antes señalado para esos eventos.

Artículo Trigésimo Primero: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Coadyuvar en la administración de la Compañía;
- b) Cumplir y hacer que se cumpla el Estatuto Social, las decisiones de la Junta General y las propias del Directorio;
- c) Aprobar el presupuesto de la compañía;
- d) Autorizar la intervención como socia o accionista en otras compañías;
- e) Fijar la cuantía hasta por la que se autoriza al Gerente General o al Presidente para efectuar y/o suscribir todo acto o contrato que obligue a la Compañía. Tal cuantía se mantendrá en vigencia hasta que el mismo Directorio, en sesión posterior, la revoque, reforme o revise. El Vicepresidente de haber sido designado, tendrá las mismas limitaciones previstas en este literal, cuando subrogue a uno de los representantes legales.
- f) Autorizar la enajenación, gravamen o limitación de los bienes inmuebles, así como la constitución de prendas abiertas; y,
- g) Presentar a la Junta General un informe de su gestión.

4.- Reformas al “CAPITULO SEXTO: Del Vicepresidente.-”



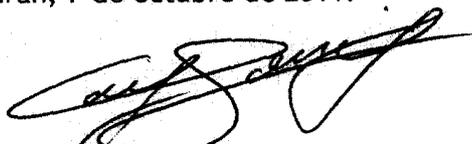
Artículo Trigésimo Tercero: La Junta General de creerlo conveniente podrá nombrar a un Vicepresidente, quien de ser designado podrá durar hasta cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente podrá ser o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente o del Gerente General, lo subrogará con sus mismos deberes o atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Asimismo aplicará al Vicepresidente las limitaciones previstas en este Estatuto, cuando subrogue a uno de los representantes legales; y, **b)** Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan de acuerdo al presente Estatuto.

5.- Reformas al "CAPÍTULO DÉCIMO: Disposiciones Generales.-"

Artículo Trigésimo Octavo: Los períodos o plazos señalados en este Estatuto se contará desde el día en que se hubiere hecho la respectiva designación o nombramiento o desde el día de inscripción de dicho nombramiento en el Registro Mercantil, según los casos, a menos que la Junta General, en el primer supuesto, al hacer una designación o nombramiento, señale expresamente otra fecha desde la cual deba contarse el periodo o plazo correspondiente. Cualquier designación de miembros de Directorio, con excepción del Presidente y del Vicepresidente, este último de haber sido nombrado, que se hiciera cuando ya hubiere comenzado a correr el periodo fijado para su duración, se entenderá hecha solamente por el tiempo que falta para la terminación de tal periodo, salvo que expresamente se señalare otro lapso al momento de tal designación. Todo funcionario designado o nombrado por un periodo fijo deberá continuar en su cargo aún después de vencido el plazo señalado para el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado, excepto en los casos de separación o remoción del cargo, casos en los que deberá cesar inmediatamente en sus actividades. (HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO DE REFORMA DEL ESTATUTO).-

Lo certifico.-

Durán, 7 de octubre de 2011.



Carlos Alonso Germán Sánchez Escudero
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



fue ante mí, en alta voz, la presente minuta, al otorgante, este la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe. ↗

4

5

7

CARLOS ALONSO GERMÁN SÁNCHEZ ESCUDERO

8

GERENTE GENERAL

9

C. I. 0917496663

10

C. V. (EXTRANJERO)

11

p. PROMARISCO S.A.

12

R.U.C. 0990553963001

13

14

15

16

17

18

DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN

19

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

20

21

22

23

24

25

26

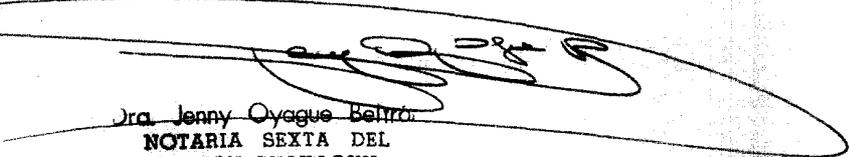
27

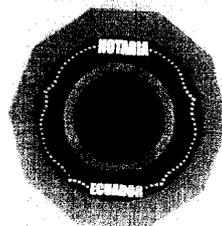
28



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN
DIECINUEVE FOJAS ÚTILES CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- LA NOTARIA.




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-11 0007282

**VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de octubre de 2011, se ha otorgado ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **PROMARISCO S. A.**;

QUE el señor **Carlos Alonso Germán Sánchez Escudero**, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patricio de la abogada **Andrea Pacheco García**, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G- 11- 1464**, de 19 de diciembre de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **PROMARISCO S. A.**; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 27 de agosto de 1981, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 DIC 2011


**Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**


MMC/AMR
Coralia
Exp. No. 19679
Trámite # 51300 (2011)



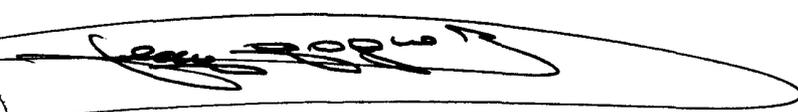
Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la **Resolución número SC-IJ-DJC-G-11- 0007282**, de fecha Veintidós de diciembre del dos mil once, emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual resuelve aprobar: la Reforma del Estatuto de la Compañía **PROMARISCO S.A.-** Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once.- **LA NOTARIA.**




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: QUE TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO:
SC-IJ-DJC-G-11-0007282, DE FECHA VEINTIDOS DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ARTICULO
CUARTO, DICTADO POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA PROMARISCO S.A., OTORGADA EL
VEINTISIETE DE OGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA I UNO, ANTE EL DOCTOR JORGE JARA GRAU,
NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON.-GUAYAQUIL,
SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



[Handwritten signature]
AB. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON GUAYAQUIL



REPERTORIO N. 151
FECH 9 ENE 2012
NOTA:
LA ANOTACION EN EL REPERTORIO NO SIGNIFICA IN CRIPCIO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

NÚMERO DE REPERTORIO:

2012 151

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el(los) siguiente(s) acto(s):1.- Con fecha Treinta de Enero de Dos Mil Doce queda inscrita la **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía **PROMARISCO S.A.**, junto con la [Resolucion No. **SC-IJ-DJC-G-11 0007282**] de fecha Veintidos de Diciembre de Dos Mil Once, aprobada por el Ab. Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 275 a 320 con el número de inscripción 10. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.** - *Hugo Patricio Cunalata Pimentel*

Ab. Hugo Patricio Cunalata Pimentel
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN

